

Boletín Oficial

de la provincia de León

DAVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio

Ley redactando en la forma que se inserta el artículo 7.º acerca del precio de venta de los periódicos.

Ministerio de la Gobernación

Orden autorizando a la Federación Española del Tiro de Pichón para que facilite a los concursantes extranjeros que tomarán parte en las tiradas internacionales, antes de entrar en España, una guía de las armas que piensan traer.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de industria.—Anuncio sobre pesas y medidas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios oficiales.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Ministerio de Industria y Comercio

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presten vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El artículo 7.º de la Ley elevando el precio mínimo de los periódicos se entenderá redactado en la siguiente forma.

«Artículo 7.º Esta Ley empezará a regir, por lo que se refiere a la venta de los periódicos, a los cinco días de publicada, y por lo que se refiere a la suscripción de los mismos, el día 1.º de Julio de 1935.»

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Industria y Comercio, RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

(«Gaceta» de 26 de Mayo de 1935)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mateo Azpeitia Este-

ban, como Presidente de la Federación Española de Tiro de Pichón, solicitando se autorice a los extranjeros que tomarán parte en las tiradas internacionales organizadas por la Sociedad de Tiro de Pichón, de San Sebastián, desde el 17 al 30 de Agosto próximo, para pasar la frontera con sus armas de caza, debiendo surtir efecto la autorización que se solicita desde el 10 de dicho mes, al 10 de Septiembre siguiente, en igual forma a la que se otorgó en 9 de Abril último para el Club Deportivo de Tiro de Pichón, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Seguridad, ha dispuesto autorizar a la citada Federación para que facilite a los concursantes extranjeros, antes de entrar en España, una guía de las armas que piensen traer, con expresión de todas sus características, cuya guía tendrá tres partes: una matriz, que quedará en poder de la repetida Sociedad; otra de las partes, que se entregará al puesto de Policía a la entrada, y la tercera, al puesto de Policía a la salida, siendo responsable la mencionada Sociedad de la salida de todas las armas que entren, salvo justificación de venta de las mismas a persona que reúna las condiciones suficientes para su compra, sin perjuicio

del pago de los derechos de Aduanas a que diere lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 23 de Mayo de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de Seguridad
(«Gaceta» de 26 de Mayo de 1935)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Revisión de la licencia de uso de armas

En cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación y con objeto de ejercer la debida vigilancia sobre la tenencia de uso de armas, he acordado lo siguiente:

1.º Se considerarán caducadas y sin ningún valor las autorizaciones provisionales que se dieron por este Gobierno civil, conforme a la Orden circular del Ministerio de la Gobernación núm. 134 del 9 de Octubre del año último, cuyas autorizaciones serán recogidas por la Guardia civil y Agentes de Vigilancia, como asimismo las armas que con aquellas autorizaciones tuvieran.

2.º Quedan asimismo caducadas todas las licencias de uso de armas de fuego cortas que no se hubiesen presentado, para su revisión en este Gobierno civil, debiendo la Guardia civil y Comisaría de Vigilancia de la provincia, proceder a la recogida de los oportunos cartones y quedando sin ningún efecto la licencia concedida.

3.º Quedan exceptuadas de la revisión, las licencias de uso de armas gratuitas concedidas a los funcionarios que con arreglo a las leyes tienen derecho a ello.

4.º Desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se concederá ninguna licencia de armas, a no ser en limitados casos y siempre que en los interesados que la soliciten concurren todas las circunstancias determinadas en la Ley.

Ordeno, pues, a la Guardia civil y personal de Investtgación, Vigilancia, Seguridad y demás Agentes a mis órdenes, que ejerzan la debida vigilancia para que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en esta circular, denunciando las infracciones que se cometieran, y encarezco a los Sres. Alcaldes, den la mayor pu-

blicidad a la misma para que nadie pueda alegar ignorancia de lo anteriormente dispuesto.

León, 25 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación de los kilómetros 26 y 7 de la carretera de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Pavimentos Asfálticos S. A.», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Cuadros, Sarrriegos y Carrocera, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en el acto de la apertura de los dos pliegos presentados al concurso para el destajo número uno de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Puente Domingo Flórez a la Herrería de Llamas, en el tramo comprendido entre los perfiles 1 y 71 del proyecto aprobado y de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar dicho destajo al mejor concursante don Francisco Fernández, vecino de León, el cual se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de 45.707,15 pesetas y con arreglo a los requisitos y condiciones de este concurso, debiendo otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de diez días, contado

a partir de la fecha de publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual deberá presentar previamente los justificantes de haber pagado los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales del concurso y de esta adjudicación y de hallarse al corriente de sus obligaciones como contratista en lo que se refiere al Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos legales.

León, 21 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

EXPROPIACIONES

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos que han sido ocupados en el término municipal de Fabero, con la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos; he acordado, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), señalar el día 6 de Junio próximo, a las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras Públicas D. Ramón López, acompañado del Ayudante de las mismas, D. Florencio Bermejo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

León, 20 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Jefatura de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de Pesas y Medidas correspondiente al año de 1935, en los Ayuntamientos del partido de Riaño, empezará el día y horas que a continuación se expresan:

Riaño, día 3 de Junio, a las 10.
Cistierna, el 4 id., a las 10.

Sabero, el 6 id., a las 10.
 Crémenes, el 8 id., a las 10.
 Salamón, el 8 id., a las 14.
 Pedrosa del Rey, el 10 id., a las 10.
 Boca de Huérganos, el 10 id., a las 11.
 Burón, el 11 id., a las 10.
 Acebedo, el 11 id., a las 14.
 Maraña, el 12 id., a las 10.
 Oseja de Sajambre, el 12 id., a las 14.
 Pasada de Valdeón, el 13 id., a las 11.
 Puebla de Lillo, el 14 id., a las 10.
 Vegamián, el 14 id., a las 14.
 Prioro, el 15 id., a las 10.
 Valderrueda, el 15 id., a las 14.
 Renedo Valdetuéjar, el 18 id., a las 10.
 Prado la Guzpeña, el 18 id., a las 14.
 Reyero, el 19 id., a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y que éstas a su vez lo hagan saber al público.

León, 25 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Ardón

Por D. Wenceslao Casado Martínez, vecino de Ardón, ha sido presentada instancia solicitando de esta Corporación la adjudicación a su favor, previo pago de su importe, de una parcela de terreno, sobrante de la vía pública, sito en esta villa y al Puente y colindante con un huerto de la propiedad del solicitante, que linda: Oriente, Atilano Gutiérrez; Mediodía, sobrante; Poniente, calle y Norte, Victorio Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, haciendo constar que tanto la extensión de lo solicitado así como la tasación de lo mismo, se halla a disposición de los que lo deseen.

Ardón, 24 de Mayo de 1935.—El Alcalde, M. Alvarez.

N.º 390.—11,00 pts.

Ayuntamiento de Valderas

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Valderas, 27 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Cayo Carpintero.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid

Don Gustavo Lescure y Sanchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de mayor cuantía que insta el Banco Hispano Americano, contra don Federico Loygorri Vives, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de las fincas siguientes:

Primera. Un terreno situado en el Monte denominado «La Solana», término de Santa Cruz del Sil, de unas nueve áreas de mensura, al sitio del «Couso», con dos casetas de piedra y cemento, lindante todo ello, que hace una sola finca, por naciente, castanos, y terrenos de herederos de Faustino Pérez, de Santa Cruz, y los demás aires terreno comunal del mismo pueblo.

Segunda. Otro terreno situado a la izquierda de la finca del Ferrocarril Ponferrada a Villablino en el kilómetro treinta y dos, hectómetros nueve y diez de sesenta y dos metros de longitud por veinte de fondo, sobre el que hay una instalación con maquinaria, cribas, motores, y clasificadores de carbón y lavadero con un cobertizo de madera y una caseta de piedra cubierta de losa, ocupando todo ello una superficie de doce áreas cuarenta centiáreas, término de Villamartín y lindante: por el Este, vía del ferrocarril Ponferrada a Villablino, Mediodía, arrenal y río Sil, Poniente, río Sil y Norte, arroyo, es a la vez estación de descargue de las vías aéreas que viene del «Couso».

Tercera. Finca urbana. Una casa de alto y bajos cubierta de losa, emplazada a la derecha de la línea férrea de Ponferrada a Villablino, en frente a la finca anterior, separadas por la línea férrea indicada, término de Villamartín, con pisos de mármol, con ventanas de cristales y rejas de hierro, de piedra, cal y cemento, de veintisiete metros ochenta centímetros de fondos, por diez y seis metros sesenta centímetros de fachada y once de espalda, emplazada sobre terreno perteneciente a la misma casa con el que linda por su frente, dere-

cha, izquierda y espalda, haciendo el terreno al rededor de la casa unas catorce áreas proximamente de mensura, y dedicado a jardín y huerta el situado a la izquierda de la fachada y lindante toda la finca: por el Naciente con carretera de Ponferrada a la Espina, por el Mediodía, más huerta de Domingo Fernández, Poniente, línea del Ferrocarril Ponferrada a Villablino, y Norte, arroyo, está cerrada sobre si con valla de madera.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 25 de de Junio próximo venidero, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la subasta de las tres fincas relacionadas las cantidades siguientes: novecientas ochenta pesetas para la primera; mil veinticinco pesetas para la descrita en segundo lugar; y diez mil setenta y cinco pesetas para la tercera, en que han sido tasadas pe- ricialmente.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las mencionadas cantidades señaladas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades fijadas como tipos.

Cuarta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, con la antelación expresada, se expide el



Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José

Núm. 385.—62,50 ptas.

*Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Camiña García, a nombre de don Carlos Ares Pérez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Eduardo Mallo Rey, también mayor de edad y su vecino, en concepto de heredero necesario de su padre D. Rogelio Mallo Quiroga, sobre pago de tres mil doscientas cinco pesetas de principal y mil seiscientas más para intereses y costas, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados al ejecutado, cuya subasta tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo, a hora de las doce, en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se venden y que para tomar parte en aquélla, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.^a Una casa, en esta villa, en la calle del Mazo, sin número, compuesta de planta alta y baja y cubierta de loza, de unos doscientos metros cuadrados, que linda: derecha, entrando, con huertos de la misma herencia del ejecutado; izquierda callejón de servidumbre; espalda, viña de la misma herencia del ejecutado y delantera, la calle del Mazo; tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Una viña configua a dicha casa, en término de esta villa, cabida de siete cuartales o sean treinta áreas cincuenta y dos centiáreas, poco más o menos, que linda: al Este, con la casa antes deslindada y

huerta de la misma propiedad; Sur, camino; Oeste, sendero de pies y Norte, monte; tasada en quinientas pesetas.

3.^a Un huerto contiguo a la anterior viña, cabida de medio cuartal, o sean dos áreas y diez y ocho centiáreas, poco más o menos, que linda: al Este, otro de la misma herencia del ejecutado; Sur, la casa antes descrita; Oeste, la viña de la tan referida propiedad y Norte, monte. Tasado en cien pesetas.

4.^a Otro huerto, junto al anterior, de cabida un celemín, poco más o menos, linda: al Este, camino; Sur, la casa antes descrita; Oeste, con el huerto de la misma propiedad, también descrito y Norte, monte. Tasado en quince pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

N.º 389.—40,00 pts.

Requisitorias

Fernández Martín, Antonio, Secretario del Sindicato Minero Castellano de León y domiciliado últimamente en el mismo, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente del Regimiento número 36 y Juez eventual Militar de la Plaza de León, D. Sergio Martínez Mantecón, por hallarse procesado por este Juzgado con motivo de haber tomado parte en los sucesos revolucionarios del mes de Octubre de 1934 en la pieza dimanante de la causa número 491 de dicho año; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

León, 25 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Sánchez Fernández, Modesto, (a) Cadenas, Secretario de la Casa del Pueblo de León y domiciliado últimamente en el mismo, procesado en la pieza separada dimanante de la causa número 491 de 1934, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en el mes de Octubre de dicho año en esta pro-

vincia, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 36 y Juez eventual Militar de esta Plaza, D. Sergio Martínez Mantecón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

León, 25 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Dionisio del Blanco Fernández (a) «El Panadero», hijo de Luis y de Jesusa, natural de Almanán (León), profesión panadero, de 30 años de edad, y cuyas señas personales que se conocen son: Estatura, regular; color moreno; ojos negros y nariz larga, domiciliado últimamente en Guardo (Palencia), y procesado en causa núm. 113 de 1934, instruida por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá dentro del término de quince días, ante el Juez instructor de la misma, Capitán de Caballería D. Pablo Díaz Daño Beitia, en la Plaza de Burgos (edificio de la antigua Capitanía General), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 23 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Pablo Díaz.

Angel García García, hijo de Pedro y de María, natural de Buiza, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, de estado soltero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de 20 días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 3, D. Miguel Esperón García del Pozo, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Oviedo, 18 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón García.